

## OBSERVACIONES LIQUIDACIONES ANUALES (ex F649)

### **2022 - Observaciones a la Liquidación Anual del Impuesto a las Ganancias - Ex F649**

Con los sueldos de **abril 2023**, se realizó la **liquidación Anual 2022** (según la RG 4003-E). Esta liquidación incluye el total de sueldos y descuentos del periodo 01/2022 hasta 12/2022 (incluyendo el S.A.C. 1º y 2º Semestre de 2022). Para la confección de la declaración deberá tener en cuenta que la **retención Anual 2022** del impuesto fue informada a la AFIP con fecha 27/04/2023 y la **devolución Anual 2022** con fecha el 28/04/2023, ambas bajo el concepto Impuesto 787 (RET ART 79 Ley Ganancias INC A, B y C). Se informa que los importes retenidos durante el PF 2022 los puede importar de la página WEB-AFIP-MIS RETENCIONES ordenadas por opción Fecha de Retención solicitando el periodo 01/02/2022 hasta 31/12/2022 bajo el concepto Impuesto 787 (RET ART 79 Ley Ganancias INC A, B y C).

Se comunica que **no deberá tener en cuenta la retención o devolución** del impuesto informada con fecha de retención 29/04/2022 y con fecha de devolución 31/12/2021 por corresponder a la **“liquidación Anual del PF 2021”**.

Las fechas citadas podrían ser diferentes si el agente de retención es la Caja Acción Social, Caja Mutual, Hidráulica, Hospital Rawson, Hospital Marcial Quiroga, I.P.V., Obra Social Provincia, Tasaciones, Vialidad.

### **2021 - Observaciones a la Liquidación Anual del Impuesto a las Ganancias -Ex F649**

Con los sueldos de **abril 2022**, se realizó la **liquidación Anual 2021** (según la RG 4003-E). Esta liquidación incluye el total de sueldos y descuentos del periodo 01/2021 hasta 12/2021 (incluyendo el S.A.C. 1º y 2º Semestre de 2021). Para la confección de la declaración deberá tener en cuenta que la **retención Anual 2021** del impuesto fue informada a la AFIP con fecha 29/04/2022 o 02/06/2022 y la **devolución Anual 2021** con fecha el 31/12/2021, ambas bajo el concepto Impuesto 787 (RET ART 79 Ley Ganancias INC A, B y C).

Se informa que los importes retenidos durante el PF 2021 los puede importar de la página WEB-AFIP-MIS RETENCIONES ordenadas por opción Fecha de Retención solicitando el periodo 01/02/2021 hasta 31/12/2021 bajo el concepto Impuesto 787 (RET ART 79 Ley Ganancias INC A, B y C).

Se comunica que **no deberá tener en cuenta la retención o devolución** del impuesto informada con fecha 29/04/2021 por corresponder a la **“liquidación Anual del PF 2020”**.

Las fechas citadas podrían ser diferentes si el agente de retención es la Caja Acción Social, Caja Mutual, Hidráulica, Hospital Rawson, Hospital Marcial Quiroga, I.P.V., Obra Social Provincia, Tasaciones, Vialidad.

### **2020 - Observaciones a la Liquidación Anual del Impuesto a las Ganancias FINAL - Ex F649**

Con los sueldos de abril 2021, se realizó la liquidación Anual 2020 (según la RG 4003-E). Esta liquidación incluye el total de sueldos y descuentos del periodo 01/2020 hasta 12/2020 (incluyendo el S.A.C. 1º y 2º Semestre de 2020). Para la confección de la declaración deberá tener en cuenta que la retención o devolución del impuesto fue informada a la AFIP con fecha 29/04/2021 y bajo el concepto Impuesto 787 (RET ART 79 Ley Ganancias INC A, B y C). Para controlar los importes retenidos durante el PF 2020 se sugiere importar las retenciones de la página WEB-AFIP-MIS RETENCIONES ordenadas por opción Fecha de Retención

solicitando el periodo 01/01/2020 hasta 31/01/2021. Se comunica que **no deberá tener en cuenta la retención o devolución** del impuesto informada con fecha 29/05/2020 por corresponder a la “*liquidación provisoria del PF 2019*”; y lo informado con 03/07/2020, ya que corresponde a la “*liquidación final del PF 2019*” (de corresponder). Las fechas citadas podrían ser diferentes si el agente de retención es la Caja Acción Social, Caja Mutual, Hidráulica, Hospital Rawson, Hospital Marcial Quiroga, I.P.V., Obra Social Provincia, Tasaciones, Vialidad.

### **2019 - Observaciones a la Liquidación Anual del Impuesto a las Ganancias FINAL - Ex F649**

Con los sueldos de **junio 2020**, se realizó la **liquidación final del Año 2019** (según la RG 4725). Esta liquidación incluye el total de sueldos y descuentos del periodo 01/2019 hasta 12/2019 incluyendo el S.A.C. 1º y 2º Semestre de 2019 (Aguinaldo).

- Para controlar los importes retenidos se sugiere importar las retenciones de la página WEB-AFIP-MIS RETENCIONES ordenadas por opción Fecha de Retención solicitando el periodo 01/02/2019 hasta 31/12/2019. Se informa que no deberá tener en cuenta las siguientes fechas, de corresponder:
  - a- Las retenciones del impuesto correspondiente al **Ajuste Anual 2018** con las siguientes fechas 01/01/2019, 28/03/2019 y 29/04/2019 correspondientes a los sueldos de Diciembre/2018 (70%), Marzo/2019 (15%) y Abril/2019 (15%).
  - b- La retención o devolución de las **liquidaciones del Anual 2018** figuran con las siguientes fechas: 25/04/2019, 26/04/2019, 29/05/2019 o 30/05/2019.
- Para la confección de la declaración jurada anual 2019 deberá tener en cuenta que la retención o devolución del impuesto de la **liquidación Provisoria Anual 2019** se realizó en los sueldos de Mayo/2020. Esta retención o devolución figura con la fecha 29/05/2020 bajo el concepto Impuesto 787 (RET ART 79 Ley Ganancias INC A B y C).
- Respecto a la liquidación **Anual 2019 FINAL**, se realizó en los sueldos de JUNIO/2020. Esta retención o devolución figura con fecha 03/07/2020 bajo el concepto Imp 787 (RET ART 79 Ley Ganancias INC A B y C).

Todas las fechas antes citadas podrían ser diferentes si el agente de retención es la Caja Acción Social, Caja Mutual, Hidráulica, Hptal. Rawson, Marcial Quiroga, IPV, Obra Social Pcia., Tasaciones, Vialidad.

### **2018 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS - OBSERVACIONES al Certificado de RETENCIONES ANUALES (exForm.649)**

Esta liquidación incluye el total de sueldos y descuentos del periodo 01/2018 hasta 12/2018 incluyendo el S.A.C. 1º y 2º Semestre 2018 en forma neta (Aguinaldo). Sugerimos importar las retenciones de la página WEB-AFIP-MIS RETENCIONES ordenadas por opción Fecha de Retención informando 1/02/2018 hasta 30/05/2019. Para la confección de la declaración jurada anual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La retención o devolución del impuesto de la liquidación Anual 2018, se realizó en los sueldos de Abril/2019 para quienes presentaron el F572 hasta el 31/03/2019. Esta retención o devolución figura el 25 y 26/04/2019 respectivamente bajo el concepto Impuesto 787 (RET ART 79, Ley Ganancias INC A B y C). En caso de haber presentado el F572-WEB hasta el 30/04/2019 la retención o devolución del impuesto se realiza con los

sueldos de Mayo/2019 y figura el 29/05 o 30/05/2019 respectivamente bajo el concepto Impuesto 787.

2. La retención del impuesto sobre sueldos del mes de Diciembre/2018 se realizó en los sueldos de Diciembre/2018 (70%), Marzo/2019 (15%) y Abril/2019 (15%), esta retención figura el 01/01/2019, 28/03/2019 y 29/04/2019 respectivamente. Se informa que la retención o devolución del impuesto correspondiente al Ajuste Anual 2017 figura con fecha 9/5/2018, 10/5/2018, 9/6/2018 o 10/06/2018, bajo el concepto Impuesto 787 (RET ART 79, Ley Ganancias INC A B y C).

### **2017 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS - RETENCIONES ANUALES**

Esta liquidación incluye el total de sueldos y descuentos del periodo 12/2016 hasta 11/2017 incluyendo el SAC 1º y 2º Semestre 2017 (Aguinaldo).

En caso de importar las retenciones de la página WEB-AFIP-MIS RETENCIONES, para la confección de la declaración jurada anual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La retención o devolución del impuesto del 8/5/2017,9/5/2017,10/5/2017, 9/6/2017 o 10/06/2017, corresponde al Ajuste Anual 2016 y figura en el concepto Impuesto 787 (RET ART 79, Ley Ganancias INC A B y C).

- El descuento o devolución del impuesto (ANUAL 2017), se realizó en los haberes de 04/2018. Esta retención o devolución figura el 09 o 10/05/2018 en Impuesto 787 (RET ART 79, Ley Ganancias INC A B y C).

### **2016 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS-OBSERVACIONES al Formulario 649- RETENCIONES ANUALES**

Esta liquidación incluye el total de sueldos y descuentos de 12/2015 hasta 11/2016 con el SAC 1º y 2º Semestre 2016 (Aguinaldo). Figuran en DEDUCCIONES la exención del SAC-Neto 1º y 2º semestre 2016, si correspondiere (ley 27.260. Art 63 y Decreto 1253/2016).

En caso de importar las retenciones de la página WEB-AFIP-MIS RETENCIONES, con CUIL y clave fiscal deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las retenciones sobre sueldos figura en Impuesto 787 (RET ART 79, Ley Ganancias INC A B y C). La retención o devolución del 9/3/2016 o 10/03/2016, corresponde al Ajuste Anual 2015.
- El descuento del impuesto de este periodo o devolución del crédito (ANUAL 2016), se realizó con los haberes de 04/2017. Esta retención o devolución figura el 09 o 10/05/2017 en Impuesto 787 (RET ART 79, Ley Ganancias INC A B y C).
- Si presento deducciones en el F572-WEB entre el 17/4/17 y el 21/4/2017 el descuento del impuesto o devolución del crédito (ANUAL 2016), se realizó con los haberes de 05/2017. Esta retención o devolución figura el 09 o 10/06/2017 en Impuesto 787 (RET ART 79, Ley Ganancias INC A B y C).

### **2015 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS-OBSERVACIONES al Formulario 649- RETENCIONES ANUALES**

Esta liquidación incluye el total de sueldos y descuentos de 12/2014 hasta 11/2015 con el SAC 1º y 2º Semestre 2015 (Aguinaldo). Figuran en DEDUCCIONES la exención del SAC-Neto 2º

semestre 2015 Decreto (P.E.N) 152/2015) y la deducción especial Decreto 1242/13 para algunos agentes.

En caso de importar las retenciones de la página WEB-AFIP-MIS RETENCIONES, con CUIL y clave fiscal deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La retención sobre sueldos diciembre 2014, se encuentran en Impuesto 217 (SICORE-Imp. a las Ganancias).
- Las retenciones sobre sueldos desde enero 2015 figura en Impuesto 787 (RET ART 79, Ley Ganancias INC A B y C). La retención o devolución del 9/3/2015, corresponde al Ajuste Anual 2014.
- El descuento del impuesto de este periodo o devolución del crédito (ANUAL 2015), se realizó con los haberes de 02/2016. Esta retención o devolución figura el 09 o 10/03/2016 en Impuesto 787 (RET ART 79, Ley Ganancias INC A B y C).

#### **2014 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS-OBSERVACIONES al Formulario 649- RETENCIONES ANUALES**

Esta liquidación incluye el total de sueldos y descuentos de 12/2013 hasta 11/2014 con el SAC 1º y 2º Semestre 2014 (Aguinaldo). Figuran en DEDUCCIONES la exención del SAC-Neto 2º semestre 2014 (Decreto 2354/2014) y la deducción especial Decreto 1242/13 para algunos agentes.

En caso de importar las retenciones de la página WEB-AFIP-MIS RETENCIONES, con CUIL y clave fiscal deberá tener en cuenta lo siguiente: El descuento del impuesto de este periodo o devolución del crédito (ANUAL 2014), se realizó con los haberes de 02/2015. Esta retención o devolución figura el 09/03/2015 en Impuesto 787 (RET ART 79, Ley Ganancias INC B y C). Las del periodo fiscal 2014, se encuentran en Impuesto 217 (SICORE-Imp. a las Ganancias). Asimismo las retenciones o devoluciones de impuesto del 09/03/2014 corresponden al periodo fiscal 2013 (Ajuste Anual).

#### **2013 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS-OBSERVACIONES al Formulario 649- RETENCIONES ANUALES**

Esta liquidación incluye el total de sueldos y descuentos de 12/2012 hasta 11/2013 con el SAC 1º y 2º Semestre 2013 (Aguinaldo). Figuran en DEDUCCIONES los beneficios respecto al SAC 1º semestre 2013 (Decreto 1006/13) y la nueva deducción especial Decreto 1242/13.

En caso de importar las retenciones de la página WEB-AFIP-MIS RETENCIONES, utilizando el Impuesto 217-SICORE-Imp a las Ganancias, con CUIL y clave fiscal deberá tener en cuenta lo siguiente: El descuento del impuesto del periodo o devolución del crédito, se realizó con los haberes de 02/2014. Esta retención o devolución figura el 09/03/2014. Asimismo las retenciones del 10/03/2013, tienen sumadas las realizadas en recibos de sueldo de 02/2013 y las del F649 (ajuste anual-2012). Por lo que se deberá consultar en ambos casos el detalle de cada una de las retenciones (Ajuste Anual y retención mensual) en recibo de sueldo de los referidos meses.

## **2012 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS-OBSERVACIONES al Formulario 649- RETENCIONES ANUALES**

Esta liquidación incluye sueldos y descuentos de 12/2011 hasta 11/2012 con el SAC 1º Semestre-2012 y 2º Semestre 2012 (Aguinaldo).

El descuento del impuesto del periodo o devolución del crédito, se realizó con los haberes de 02/2013. Al importar las retenciones de la página web AFIP, utilizando el Impuesto 217-SICORE-Imp a las Ganancias, esta retención o devolución figura en 02/2013 sumada a las del citado mes. Asimismo las retenciones en 02/2012, tienen sumadas las de dicho mes y las del F649 (ajuste anual-2011). Por lo que se deberá consultar en ambos casos el detalle de cada una de las retenciones (Ajuste Anual y retención mensual) en recibo de sueldo de los referidos meses.